

ORDEN DE CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA ESPAÑA (PEPAC) 2023-2027 DENOMINADA “6501.4 (APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD) EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El 25 de mayo de 2023, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 119 la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027, “denominada “6501.4 Apicultura para la biodiversidad” en la Región de Murcia.

La citada Orden de bases establece las ayudas correspondientes a las intervención 6501.4 “Apicultura para la biodiversidad”, en la Región de Murcia, que responde al objetivo específico de la PAC (OE6) – Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes

Vista la Propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común de ORDEN DE CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA ESPAÑA (PEPAC) 2023-2027 DENOMINADA “6501.4 (APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD) EN LA REGIÓN DE MURCIA..” de fecha 06/06/2023, con código seguro de verificación (CSV) CARM-0d36de0e-0448-87a6-f544-0050569b6280

Vistos los informes favorables de fiscalización de los documentos contables 39081, 39082, 39083 con código seguro de verificación (CSV) CARM-d086a1da-05f3-5052-2f8d-0050569b6280, (CSV) CARM-c6d71431-05f3-e91c-50b4-0050569b6280 y (CSV) CARM-be8d586f-05f3-73bf-e4e5-0050569b34e7, respectivamente.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de promover los beneficios ambientales, se establece la presente convocatoria 2023 correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de la intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, 6501.4 “Apicultura para la biodiversidad”, en la Región de Murcia.

DISPONGO:

PRIMERO.- APROBAR la **CONVOCATORIA** correspondiente al año 2023 de la intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6501.4 Apicultura para la biodiversidad” en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las bases reguladoras, se establecieron mediante Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027, “denominada “6501.4 Apicultura para la biodiversidad” en la Región de Murcia. (BORM 119 de 25 de mayo de 2023.

TERCERO.- APROBAR el **GASTO** por importe de 1.308.912,00 € con la siguiente distribución anual y fuentes de financiación:



| PARTIDA PRESUPUESTARIA | SUBPROYECTO | FONDO | AÑO 2023 Presup. 2024 | AÑO 2024 Presup. 2025 | AÑO 2025 Presup. 2026 |
|------------------------|-------------|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 17 03 00 711B 47000 | 5115723F0AP | FEADER (60%) | 261.782,40 | 261.782,40 | 261.782,40 |
| | 5115723A0AP | AGE (12%) | 52.356,48 | 52.356,48 | 52.356,48 |
| | 5115723C0AP | CARM (28%) | 122.165,12 | 122.165,12 | 122.165,12 |
| | | TOTAL | 436.304,00 | 436.304,00 | 436.304,00 |

La financiación de las ayudas corresponderá en un 60% a la Unión Europea a través del fondo FEADER, en un 12% al Estado y en el 28 % restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida 17.03.00.711B.470.00, proyecto 051157, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2024, o sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros.

Los gastos correspondientes quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.

CUARTO.- EL objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, es el establecido en las bases reguladoras y en concreto el siguiente:

4.1.-) - Finalidades de las ayudas: El artículo 4 de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, especifica que la finalidad de las ayudas es compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en la intervención PEPAC 6501.4 "Apicultura para la biodiversidad" y conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas.

4.2.-) - Requisitos para ser beneficiario: El artículo 6 de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, regula los requisitos para ser beneficiarios de las mismas, siendo los siguientes:

- a) Tener sus explotaciones inscritas con un mínimo de 150 colmenas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las explotaciones apícolas objeto de ayuda deberán estar en producción.
- b) Cumplir lo indicado en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y aportar certificado según anexo V de la Orden de bases reguladoras emitido por técnico competente en el que se indique que los asentamientos cumplen las distancias establecidas en el artículo 8 del citado Real Decreto y que la superficie asociada a cada asentamiento está situada a una distancia adecuada para el pecoreo.
- c) Estar integrado en una Asociación de Apicultores y, que ésta y el apicultor solicitante estén desarrollando un programa de asesoramiento y de mejora de la sanidad de las abejas, o al menos un programa de lucha contra la varroasis.



- d) Indicar en la solicitud de la ayuda la ubicación de los asentamientos de las colmenas, mediante la expresión del municipio, referencia SIGPAC y coordenadas X e Y en la proyección UTM.
- e) Acreditar que el beneficiario cuenta con concesión pública o autorización expresa del titular de las parcelas donde se ubiquen el asentamiento apícola.
- f) En el caso de que la intervención se aplique en espacios protegidos de la Red Natura 2000 y en Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, en los que es posible que se realicen actividades de uso público y recreativas, deberá tener en cuenta esta circunstancia a la hora de seleccionar las zonas de instalación de colmenas, así como las normas reguladoras de los espacios protegidos, en particular los planes de ordenación de los recursos naturales o planes de gestión de espacios de la Red Natura 2000. En este sentido, de ubicar asentamientos en los citados espacios deberá contarse con la correspondiente autorización.
- g) Aquellas instalaciones que se planteen en terreno forestal en Red Natura 2000 y monte público, tendrán que obtener la correspondiente autorización del órgano forestal.
- h) Los asentamientos deben estar ubicados en zonas de biodiversidad de interés medioambiental, tal y como se define en el artículo 6.3 de las bases reguladoras.
- i) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social así como no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 ,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003, General de Subvenciones, Para beneficiarios con subvenciones de importe superior a 30.000 Euros, cuando sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario si incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley.
- k) En el caso de grupos empresariales, los beneficiarios facilitarán en las solicitudes de ayuda y en las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación, incluida, en su caso, la identificación del grupo en el que participen, tal como se define en el artículo 2, apartado 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Dicha información deberá contener, como mínimo:
 - a) nombre de la entidad;
 - b) número de IVA o de identificación fiscal;
 - c) nombre de la entidad matriz y número de IVA o de identificación fiscal;
 - d) matriz última y número de IVA o de identificación fiscal

4.3.-) Compromisos: El beneficiario asumirá, durante 3 años los siguientes compromisos reflejados en el artículo 9 de la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca:

- a) Ubicar las colmenas en asentamientos situados en zonas de biodiversidad con interés medioambiental en el periodo comprendido de octubre a marzo, quedando en dichas zonas durante el resto del año las colmenas elegibles (20% de las colmenas asentadas).



- b) Mantener una distancia superior a 1,01 kilómetro entre asentamientos.
- c) No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.
- d) Colocar un dispositivo para la obtención de polen en los colmenares.
- e) En cada asentamiento se podrán colocar un máximo de 200 colmenas, siendo las colmenas elegibles un 20% de la cantidad total de colmenas colocadas en cada asentamiento.
- f) Cada apicultor podrá ser beneficiario hasta un máximo de dos asentamientos, conforme a la siguiente distribución del potencial productivo de su censo apícola:
 - Para ser beneficiario de un asentamiento, el apicultor deberá tener actualizado su censo apícola con al menos 150 colmenas.
 - Para ser beneficiario de dos asentamientos, el apicultor deberá tener actualizado su censo apícola con 500 colmenas o más.
- g) Se mantendrá durante los años del compromiso al menos el 80% de las colmenas auxiliadas sujeta a la concesión inicial.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el vigente artículo 23.2 de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de esta convocatoria, y se adjudicarán las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.

SEXTO.- La Comisión Evaluadora de las solicitudes estará formada por el Jefe de Servicio de Mejora del Entorno Rural, que la presidirá, y dos vocales nombrados mediante resolución del Director General de Política Agraria Común, entre el personal de la Dirección General de la que es titular.

SEPTIMO.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria para la línea de ayuda fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para concederla a todas las presentadas en la línea de ayudas, no será necesario realizar la evaluación prevista en el punto quinta de la presente Orden, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

OCTAVO.- Las solicitudes de esta convocatoria se presentarán al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas (BORM nº 63 de 17 de marzo de 2023). Los requisitos para solicitar la subvención, serán los establecidos en las bases reguladoras. Para la tramitación del procedimiento de concesión será necesaria la documentación prevista en el Anexo IV de las bases reguladoras.



NOVENO.- Para la instrucción del procedimiento, será competente la Dirección General de Política Agraria Común. La competencia para conceder tales ayudas corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, derivándose dicha competencia del artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMO.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional.

UNDÉCIMO.- La resolución de concesión, agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

DUODÉCIMO.- La resolución se notificará a los interesados por sede electrónica.

DECIMOTERCERO.- Condición suspensiva: La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2024 en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de crédito en el cuadro financiero de las intervenciones sectoriales de la Región de Murcia en el PEPAC.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN FUNCIONES

Antonio Luengo Zapata

(Firmado electrónicamente al margen)

